REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de noviembre de 2021

Radicado No. 2018-00279-00

- 1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora guardo silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por el curador designado.
- 2. Se pone en conocimiento de las partes la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que da cuenta de la inscripción de la demanda (fl. 104).
- 3. Se señala la hora de las 2:00 PM del día catorce (14) del mes de marzo del año 2022, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ